

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO POR ENTIDAD PATROCINANTE
NUEVA VIVIENDA RESPECTO DEL CONJUNTO
HABITACIONAL VALVICOOP, COPROPIEDAD LOTE
13 Y 14.**

13 JUL 2017

VALPARAÍSO,

---2086--

RESOLUCION EXENTA N° _____/

VISTOS

- a.) El D.L 1305, publicado en el diario oficial del 09/02/76;
- b.) El D.S 397, publicado en el diario Oficial del 08/02/77;
- c.) El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, que reglamenta Programa de Protección al Patrimonio Familiar;
- d.) La Resolución Exenta N° 1538 de fecha 23 de febrero de 2017, que regula Llamado Extraordinario a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, destinado a la atención de Condominios de Viviendas Sociales;
- e.) La Resolución N° 823, de fecha 22 de marzo del año 2017, que establece plazos para ingreso de expedientes en proceso de certificación;
- f.) Oficio N°1008, de fecha 10 de abril del 2017, que informa a las entidades patrocinantes del llamado a presentación de expedientes para certificación de copropiedades objeto del programa Mejoramiento de Condominios Sociales de la región de Valparaíso;
- g.) Ordinario N°1425, de fecha 23 de mayo del año 2017, que informa inadmisibilidad de expedientes presentados para certificación por parte de la entidad patrocinante Nueva Vivienda;
- h.) Ingreso de fecha 30 de mayo del año 2017, efectuado por la entidad patrocinante Nueva Vivienda;
- i.) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- j.) La Resolución N° 254 de fecha 28 de marzo de 2002, que nombra a la suscrita en el cargo de Jefe de Departamento y el D.S. (V. y U.) N° 7 de fecha 19 de enero de 2015, que fija orden de subrogancia que indica.

CONSIDERANDO:

1. En el marco del proceso de certificación establecido en la Resolución Exenta N° 1538 de fecha 23 de febrero de 2017, la entidad patrocinante Nueva Vivienda, ingresó en nuestras dependencias expedientes de diversas copropiedades, que en el caso que nos convoca corresponden al Conjunto Habitacional **VALVICOOP, COPROPIEDAD LOTE 13 Y 14**.
2. Sin embargo, una vez realizada la revisión de los mismos por parte del equipo de Mejoramiento de Condominios Sociales, se declararon, a través del ordinario 1425 de fecha 23 de mayo del año 2017, inadmisibles 4 proyectos presentados por la mencionada entidad, específicamente respecto del Conjunto Habitacional **VALVICOOP, COPROPIEDAD LOTE 13 Y 14**, en el expediente ingresado se alude a que se trataría de una copropiedad, sin embargo el plano del Conjunto Habitacional deja en evidencia que se trata de dos copropiedades, no siendo coincidente con la postulación efectuada, lo que significa una vulneración a lo dispuesto en el resuelvo 7, de forma armónica con el llamado contenido en la Resolución Exenta N°1538.
3. Con fecha 30 de mayo del año 2017, la entidad patrocinante hace ingreso de recurso de reposición en contra del ordinario en comentario específicamente respecto del Conjunto Habitacional **VALVICOOP, COPROPIEDAD LOTE 13 Y 14**, señalando en lo medular que de conformidad a lo establecido en la Resolución N°235 de fecha 16 de agosto del año

- 1985, de la Dirección de Obras Municipales de Viña del Mar, se indicaría que los Lotes 13 y 14 corresponderían a una sola copropiedad.
4. Que, la Resolución que adjuntó la entidad en su recurso de reposición no daría cuenta que los lotes 13 y 14 serían copropiedades distintas, sino que en ella se hace una declaratoria de que ellos se encuentran asociados legalmente, por cuanto existen bienes comunes que los hacen interdependientes, manteniendo el plano dos polígonos claramente diferenciados que distingue a las dos copropiedades, por lo que queda de manifiesto que la entidad no cumplió en tiempo y forma con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°1538 del 23 de febrero del 2017.
 5. A mayor abundamiento estos requisitos fueron nuevamente informados a la entidad a través del Oficio N°1008, de fecha 10 de abril del año 2017, específicamente en el número 7 del mismo. Incluso en el número 8 del oficio en comentario se indicó "*Los expedientes deberán presentarse con la totalidad de los documentos señalados en el numeral precedente, en caso de presentarse de forma incompleta, por ejemplo, sin firmas, o con datos incompletos, serán devueltos sin ser revisados de acuerdo a lo establecido en el resuelvo 8, inciso segundo de la Resolución Exenta N°1538 (V. y U.)*", y en el número 13 se indicó "*Se hace presente que los expedientes puede ser declarados inadmisibles por los motivos latamente señalados en el presente oficio y en la Resolución Exenta N°1538, ello a través de un acto administrativo que así lo disponga, como tal, el acto administrativo puede ser objeto de la interposición de recurso de reposición, que en ningún caso es equivalente a un nuevo plazo que permita completar información, o ingresar nuevos antecedentes que complementen o reemplacen la información originalmente ingresada*".
 6. Por lo anteriormente señalado, y lo dispuesto en Resolución Exenta N°1538 del 23 de febrero del 2017, el Oficio N°1008, numeral 7, 8 y 13, de fecha 10 de abril del 2017.

RESUELVO:

1.- RECHAZAR RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por la entidad patrocinante Nueva Vivienda, en contra del Ordinario N° 1425 en la parte que se refiere a la declaración de inadmisibilidad del Conjunto Habitacional **VALVICOOP, COPROPIEDAD LOTE 13 Y 14**, de fecha 23 de mayo de 2017.

2.- NOTIFIQUESE la presente Resolución por carta certificada enviada mediante Correos de Chile al recurrente individualizado en el resuelvo 1.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



NERINA PAZ LOPEZ
SECRETARIO (S) REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO



HGC/BLA/ARM/YOL
DISTRIBUCIÓN

- EP Nueva Vivienda Ltda., 7 Norte 645 of. N°704, comuna de Viña del Mar.
- Cooperativa Valvicoop Limitada, Avenida Gomez Carreño N°3935, acceso común, Viña del Mar
- Encargado Regional Programa de Mejoramiento de Condominios Sociales.
- Unidad Jurídica Seremi.
- Encargada de PPF, Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Valparaíso.
- Archivo.